

R.D. N° 5-4/2024.-

Montevideo, 28 de febrero de 2024.-

MODIFICACIÓN DE CONVENIO BPS - MIDES
Aprobación.-

GCIA.GRAL./6105

VISTO: la necesidad de modificar el convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

RESULTANDO: **I)** que con fecha 20.02.2020 BPS y MIDES suscribieron un convenio con el objeto de brindar ayudas extraordinarias para los programas del MIDES, con un cupo anual de 250, que deberían ser administrados por la denominada en ese momento “Dirección Nacional Uruguay Crece Contigo” y además continuar brindando otras prestaciones no comprendidas en el PIAS (Plan Integral de la Asistencia en la Salud), que se consideraron altamente beneficiosas para la población;

II) que en la actualidad Uruguay Crece Contigo es un área programática de la Dirección Nacional de Desarrollo Social y se encuentra ejecutando 4 programas a nivel país en la atención a familias en situación de vulneración socioeconómica y sanitaria, focalizando en las mujeres embarazadas de alto riesgo, primera infancia, infancias y adolescencias;

III) que la población de niños/as y adolescentes potenciales beneficiarios/as del convenio entre MIDES y BPS, son aquellos que viven en contextos de menores recursos, en entornos menos estimulantes y expuestos a mayores privaciones, lo que impacta desde edades tempranas en su desarrollo;

IV) que el acceso a prestaciones de rehabilitación es fundamental para equiparar oportunidades en las trayectorias socioeducativas, es así que cobra vital importancia el acceso a las prestaciones que BPS gestiona;

CONSIDERANDO: **I)** que se entiende necesario actualizar los términos de cooperación entre las partes, entre Uruguay Crece Contigo (y sus programas) y Prestaciones de Salud del BPS en lo referido a prestaciones en ayudas extraordinarias, para la población objetivo de los programas que MIDES gestiona haciéndolo más eficiente en función de las necesidades de cada colectivo;

II) que es imperioso modificar el Convenio relacionado en el Resultando I) en cuanto el aumento del cupo anual a 375 de las ayudas extraordinarias en las mismas condiciones previstas en el convenio celebrado el 20.02.2020;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

R.D. N° 5-4/2024.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1°) APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 20.02.2020 CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2°) EN TODO LO NO MODIFICADO EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO REGIRÁN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO RELACIONADO EN EL RESULTANDO I) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL DOCUMENTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SALUD (GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ba/gp

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CON EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Montevideo, el día *** de *** de 2024; comparecen: POR UNA PARTE: el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES) representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad. Y POR OTRA PARTE: el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS) representado en este acto el Dr. Alfredo Cabrera, en su calidad de Presidente, y el Secretario General del Directorio Dr. Javier Sanguinetti, constituyendo domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad, quienes expresan que:

Primero. Antecedentes. l) Con fecha 20 de febrero de 2020, los organismos comparecientes suscribieron un convenio con el objeto de brindar Ayudas Extraordinarias para los Programas del MIDES, con un cupo anual de 250 que deberían ser administrados por la denominada en ese momento "Dirección Nacional Uruguay Crece Contigo" y además continuar brindando otras prestaciones no comprendidas en el PIAS (Plan Integral de la Asistencia en la Salud), que se consideraron altamente beneficiosas para la población como ser: a) Lentes para niños/ niñas de 0 a 4 años, sólo beneficiarios de los Programas Proximidad, que no tengan derecho a FONASA, en las mismas condiciones que beneficiarios con cobertura de AFAM. b) Beneficio de ingreso al Programa de Apoyo a Madres Adolescentes, para madres adolescentes y/o jóvenes, participantes del Programa Uruguay Crece Contigo, con iguales criterios de ingresos que para beneficiarias de AFAM, asignándose 30 cupos, distribuidos en los departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, San José y Colonia. c) Beneficio para la realización de Evaluación Intelectual Adultos referentes de niños, niñas y adolescentes participantes

de los Programas Proximidad, de las cuales se presume bajo nivel intelectual a los efectos de facilitar el acceso a Pensión por Incapacidad, estableciéndose 5 cupos mensuales.

II) En la actualidad Uruguay Crece Contigo es un área programática de la Dirección Nacional de Desarrollo Social. Se encuentra ejecutando 4 programas a nivel país en la atención a familias en situación de vulneración socio económica y sanitaria, focalizando en las mujeres embarazadas de alto riesgo, primera infancia, infancias y adolescencias. Estos Programas son: Programa de Acompañamiento Familiar en Primera Infancia y embarazo, Programa Acción Familiar (re-diseño del Programa de proximidad Cercanías), Programa de Captación Temprana (embarazos de alto riesgo) y Programa de Teleasistencia.

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario actualizar los términos de cooperación entre las partes, entre Uruguay Crece Contigo (y sus programas) y Prestaciones de Salud del BPS en lo referido a Prestaciones en Ayudas Extraordinarias, para la población objetivo de los programas que MIDES gestiona haciéndolo más eficiente en función de las necesidades de cada colectivo.

La población de niños/as y adolescentes potenciales beneficiarios/as del convenio entre MIDES y BPS, son aquellos que viven en contextos de menores recursos, en entornos menos estimulantes y expuestos a mayores privaciones, lo que impacta desde edades tempranas en su desarrollo. El acceso a prestaciones de rehabilitación son fundamentales para equiparar oportunidades en las trayectorias socio educativas. Es así que cobra vital importancia el acceso a las prestaciones que BPS gestiona.

Segundo. Por lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el aumento del cupo anual a 375 de Ayudas Extraordinarias en las mismas condiciones previstas el convenio

celebrado el 20 de febrero de 2020, descrito en la cláusula Primero. Antecedentes. I). Este aumento de cupo se debe a la ampliación de la cobertura de los Programas de UCC, así como también de otras dependencias del MIDES que brindan atención directa. El aumentar la cantidad de cupos dará la posibilidad de agilizar las gestiones para los tratamientos de niños y niñas, sin generar listas de espera; impactando positivamente en el acceso inmediato a los tratamientos para mejorar el desarrollo.

Tercero: Declaraciones. En todo lo que no haya sido modificado expresamente en el presente documento, regirán las disposiciones previstas en el convenio relacionado en la cláusula primera antecedente.

Cuarto: La presente modificación fue aprobada por R.D. No. de fecha de de en el expediente N° por el Banco de Previsión Social.

Y PARA CONSTANCIA y en señal de fiel conformidad, ambas partes otorgan y firman el presente en dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.